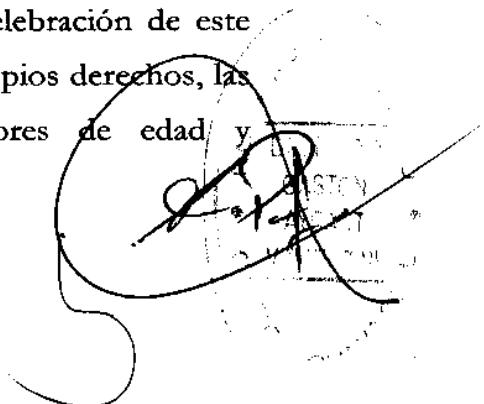


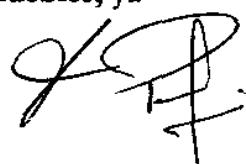
ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA PROMOTORAS  
ORGANIZACIONAL  
PROSIGMA S.A.-  
CUANTIA: \$800,00



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO PYERO AYCART VICENZINI**, **Notario Trigésimo de este Cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el Señor **PATRICIO JOSE ALVAREZ SÁNCHEZ**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, **PATRICIO AMADOR ALVAREZ ALVAREZ**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta de tenor siguiente:- **M I N U T A - Señor Notario:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima, por sus propios derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y



domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **PATRICIO JOSE ALVAREZ SÁNCHEZ** y **PATRICIO AMADOR ALVAREZ ALVAREZ**, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expedieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a lo siguiente: a) Podrá dar servicio de contabilidad comercial, legal, informática, industrial y de auditoría interna y externa a personas jurídicas o personas naturales de cualquier tipo de actividad; b) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna, asesoramiento en el cumplimiento normativo relacionado con la legislación medioambiental, local o internacional, implementación de sistemas de calidad de aplicación nacional o internacional y/o de desarrollo organizacional para el talento humano mediante el diagnóstico e implementación de programas para el mejoramiento de la productividad de personas naturales o jurídicas; c) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales que tengan por objetivo identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, mediante la supervisión y evaluación de los proyectos; d) También podrá proyectarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; e) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de personas naturales o jurídicas de cualquier actividad; f) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya



sean estos urbanos o rurales; g) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúo, peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado; h) También se dedicará a prestar servicios de sondeo, de opinión, de encuestas, perfiles de opinión, asesoria de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudio de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin; i) Podrá, así mismo diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, escritos y grabados; j) Podrá también brindar asesoría legal y mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**CUARTA: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

**QUINTA: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El Capital Autorizado de la compañía es de **Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**. El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Las acciones están

numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha

sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **PATRICIO JOSE**

**ALVAREZ SANCHEZ**, ha suscrito Setecientas Noventa y Dos acciones

ordinarias, nominativas, de una valor nominal de cada una de un dólar de los

Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, es decir, están

totalmente pagadas y liberadas cada una de ellas; b) El señor **PATRICIO**

**AMADOR ALVAREZ ALVAREZ**, ha suscrito Ocho acciones ordinarias,

nominativas, de una valor nominal de cada una de un dólar de los Estados

Unidos de América, pagada en un cien por ciento, es decir, está totalmente

pagada y liberada. Conforme consta del certificado de cuenta de integración

de capital otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: ORGANIGRAMA**

**SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL.-**

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:

**Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano

supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de

la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de

acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **Artículo**

**Tercero: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General formada

por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta

autoridad de la compañía y sus acuerdos obligan a todo los accionistas,

al Gerente General, Presidente y demás funcionarios de la compañía.-

**Artículo Cuarto: Convocatorias a Junta General.-** Toda convocatoria a los

accionistas la efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la

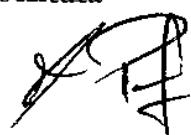


reunión.- **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General de Accionistas deberá considerar entre los puntos de su orden del día, para conocer y resolver los informes del administrador, comisario, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades líquidas constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. **Artículo Sexto.- Presidencia de la Junta General.**- La Junta General será presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia de alguno de los dos, los concurrentes designarán un presidente o secretario ad- hoc según sea el caso.- **Artículo Séptimo.- Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- **Artículo Octavo: Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un Comisario Principal y su suplente, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; c) Fijar las remuneraciones y honorarios de los nombrados funcionarios si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de estas para la

formación del fondo de reserva legal; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, Presidente o el Comisario; h) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, i) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador principal y suplente; k) Acordar el aumento o la disminución del capital social de la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

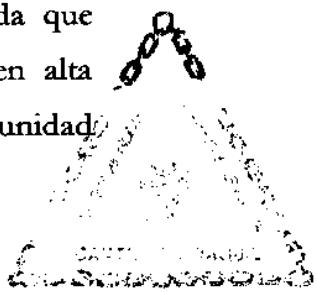
**Artículo Noveno: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique quebrantamiento al orden público y las normas legales vigentes; **Artículo Décimo: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al liquidador.-

**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al abogado Ricardo Baculima Ruiz para realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la validez de este documento. Firma) Abogado Ricardo Baculima Ruiz registro Nueve mil setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas, respectivamente.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura



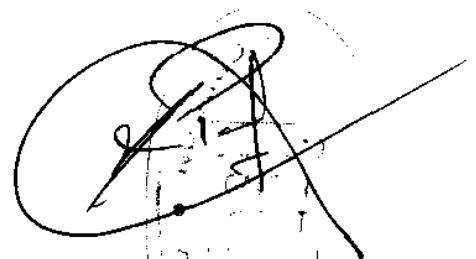
pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que  
fue la presente escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta  
voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad  
de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

  
**PATRICIO JOSE ALVAREZ SANCHEZ**  
CC N° 0916940117  
CED. VOT. 042-0016

  
CARTA DE AUTORIZACION  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA MARIA DEL CARMEN

  
**PATRICIO AMADOR ALVAREZ ALVAREZ**  
CC N° 1100613296  
CED. VOT. 210-0001



  
SANTO DOMINGO DE GUZMAN  
PROVINCIA DE SANTA MARIA DEL CARMEN  
ESTADO TACHIRA  
VENEZUELA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091694011-7

APELIDOS Y NOMBRES  
ALVAREZ SÁNCHEZ  
PATRICIO JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
EL SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
YONG CRESPO  
CARLA PAOLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
ALVAREZ ALVAREZ PATRICIO AMADOR  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SÁNCHEZ MATA MARÍANA DE JESÚS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2006-12-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2018-12-20  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ING.MECÁNICO

V439HVVH2

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I DECU0916940117<<<<<<<<<<  
770107M181220ECU<<<<<<<<<  
ALVAREZ < SÁNCHEZ < PATRICIO < JOSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0016                    0916940117  
NÚMERO                    CÉDULA

ALVAREZ SÁNCHEZ PATRICIO JOSE

GUAYAS                    GUAYAQUIL  
PROVINCIA                    CANTÓN  
TARQUI                    TARQUI  
PARROQUIA                    ZONA  
*Alvarez*  
F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0001                    1100613296  
NÚMERO                    CÉDULA

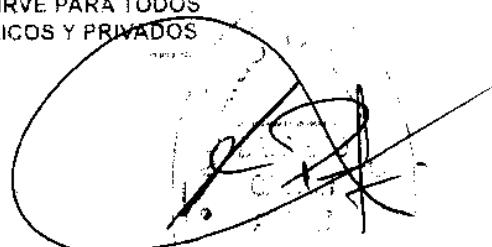
ALVAREZ ALVAREZ PATRICIO AMADOR

GUAYAS                    GUAYAQUIL  
PROVINCIA                    CANTÓN  
TARQUI                    AGUAMILLA-SAUCES  
*Alvarez*  
F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Guayaquil, 04 de Mayo, 2011.

Banco de Guayaquil S.A.  
V.No. Póliza: 000017

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A.**, la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 800.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PATRICIO JOSE ALVAREZ SANCHEZ	US\$ 792.00
PATRICIO AMADOR ALVAREZ ALVAREZ	US\$ 8.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. SAMANES  
  
Sylvia [Signature]  
Jefe de Agencia Samanes  
Banco de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365017

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: BACULIMA RUIZ RICARDO XAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2011 3:35:58 PM

ESTADO CIVIL  
SANTO DOMINGO  
PROVINCIA DE GUAYAQUIL  
ECUADOR

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

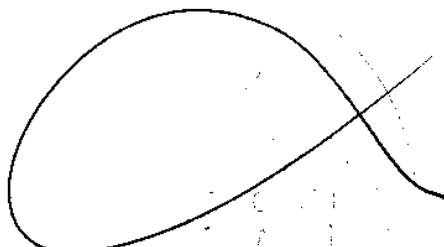
**1.- PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2011**

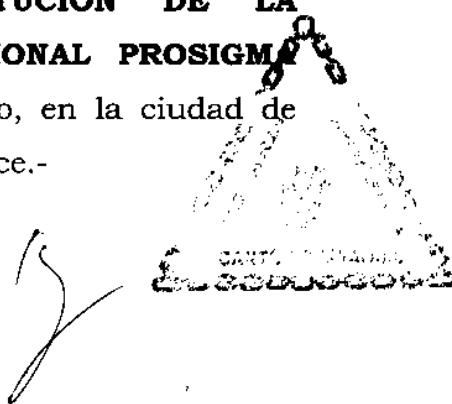
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**  
en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE**  
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA**  
**S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de  
Guayaquil, el trece de Junio del dos mil once.-



Meg/

**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0003455**, suscrita el **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN.- **GUAYAQUIL, CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** - DOY FE.-

P. Piero Aycart  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL



D.A. *[Signature]*



NUMERO DE REPERTORIO: 39.981  
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003455, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 22 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A., de fojas 60.915 a 60.928, Registro Mercantil número 12.151.-

ORDEN: 39981



\$

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019692

Guayaquil,

25 AGO 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL